



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-1277-23

VISTO: La realización del curso “La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal”, que se dictará durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, de modo virtual, y

CONSIDERANDO:

Que el presente curso es organizado de manera conjunta entre la Asociación Argentina de Fiscales (AAF) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Que el mismo se desarrolla en el marco del convenio celebrado entre ambas instituciones y se encuentra destinado especialmente a fiscales y funcionarios de los Ministerios Públicos.

Que el protagonismo del fiscal en el ejercicio de la acción, como así también su rol de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad, los intereses generales de la sociedad y los derechos y garantías consagrados en la Constitución muestran la importancia de acercar el conocimiento de las Convenciones sobre derechos humanos y los estándares que fue construyendo la Corte IDH a través de sus pronunciamientos.

Que la primera etapa de la capacitación se llevará a cabo con el objetivo de profundizar en el crucial papel del fiscal en la defensa y protección de los Derechos Humanos.

Que los Derechos Humanos son pilares fundamentales en cualquier sociedad democrática, y su respeto y protección son responsabilidades ineludibles para los actores del sistema judicial.

Que esta administración propicia como pauta estratégica de gestión, la capacitación permanente de todos sus operadores.

POR ELLO, el Señor Procurador General, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 189 de la Constitución Provincial; 1, 2 y 20 primer párrafo de la ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447).

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar de interés el curso “La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal”, que se dictará durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, de modo virtual.

Artículo 2º: Establecer que la presente declaración de interés no implica erogación alguna por parte del Ministerio Público.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.